# PERIÓDICO OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

| Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS | **RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX |
|---|---|---|
| TOMO CLI | Victoria, Tam., martes 03 de noviembre de 2026. | Número 131 |


# SUMARIO

## GOBIERNO FEDERAL

### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA


**CIRCULAR** por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la particular responsable **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V.**, se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de tres meses para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas y la particular responsable **CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.** se encuentra en una inhabilitación temporal por el periodo de cinco años para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas..... 2


## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


**ACUERDO** Administrativo SA/AA-60/2026, que determina la Desincorporación del Patrimonio Público Estatal, de un predio con una superficie de 18,546.21 m2, identificado como Polígono Dos de la Finca No. 132210, Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 3


### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL


**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 106 de fecha jueves 03 de septiembre de 2026, TOMO CLI, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se establecen las Bases para el Proceso de Liquidación por Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de las Mujeres en Tamaulipas..... 6


### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 032** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N057-2026,** para la contratación relativa a: **"**Construcción de Nuevo Puente Vehicular, Ampliación del Puente Existente y Construcción de Obras Diversas del Puente Internacional III, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Primera Etapa."..... 7


### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS


**ACUERDO** mediante el cual se determina la baja de la **CASA HOGAR NIDO DE AGUILAS DE SOTO LA MARINA, A.C,** quien operaba como Centro de Asistencia Social con el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia..... 9


## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**PRIMERA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES**

**EXPEDIENTE:** 270/23-RA1-01-2

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** FEIRE ONTIVEROS LOYA, JORGE CRUZ PEDRO, ISRAEL ESCÁRCEGA FLORES, CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PUBLICAS Y LA PARTICULAR RESPONSABLE CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37 , 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal de Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciara sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, dictada dentro del recurso de apelación R.A. 60/2024-S3 y la resolución definitiva de **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **270/23-RA1-01-2**, incoado a las particulares responsables **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V., y CONSTRUCCION INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.**, en las cuales, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**-R.A.60/2024-S3:**

**"(…)**

**TERCERO.-** Respecto al recurso de la autoridad investigadora, resultaron inoperantes, infundados y fundados pero insuficientes sus conceptos de apelación; por lo que se confirma la decisión de la Sala Auxiliar de determinar la inexistencia de las faltas graves de desvio de recursos públicos por actos omisivos y utilización indebida de información atribuida a los presuntos responsables Freire Ontiveros Loya y Jorge Cruz Pedro, respectivamente; asi como la inexistencia de la falta particular de tráfico de influencias imputada a la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la falta de particular de colusión atribuida a la sociedad antecitada y **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Finalmente, se confirma la imposición de las sanciones administrativas que la resolutora impuso a las particulares responsables por haber incurrido en utilización de información falsa..

**(…)"**

**270/23-RA1-01-2**

**(…)"**

VI.- Se determina que **NO** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **TRAFICO DE INFLUENCIAS** atribuida a la empresa **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V**., por tanto **NO** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**VII.-** Se determina que no No existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de COLUSIÓN, atribuida a las empresas **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, INTEGRAL ALLIX S.A. DE C.V.** y por tanto NO son responsables **Y CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.** administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**VIII.-** Se determina que si existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida a los particulares personas morales **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.**, y por tanto si son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

**IX.-** En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de **TRES MESES** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción 1, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

**X.-** En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona moral **CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de **CINCO AÑOS** para la participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director de Diario Oficial de la Federación, así a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación **(…)"**.

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses con la persona moral CORUBOL CONSTRUCTORA E INSTALADORA, S.A. DE C.V. y 5 (cinco) años con la persona moral CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL ALLIX, S.A. DE C.V**.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Instructora **YAZMÍN ALEJANDRA GONZÁLEZ ARELLANES**, adscrita a la **Segunda Ponencia de la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves** mediante Acuerdo **G/JGA/41/2026**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión extraordinaria del 11 de marzo de 2026, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), de conformidad con el artículo 28, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en relación con el artículo 51, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, reformado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 18 de marzo de 2026, ante la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe en términos del artículo 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA**.- **MAG. YAZMÍN ALEJANDRA GONZALEZ ARELLANES**.- Rúbrica.- **SECRETARIA DE ACUERDOS**.- **LIC. ROSA MARGARITA NÁJERA ROMERO**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-60/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18,546.21 M2, IDENTIFICADO COMO POLÍGONO DOS DE LA FINCA NO. 132210, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. --------**

---**C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN,** en mi carácter de Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo le confieren los artículos 28, fracciones VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, 13 inciso a), 17, 18 numeral 1, inciso b), 22, 23 numeral 1, 26 numeral 2, 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b), 51 y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; y 13 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; Articulo 18, número I, fracciones I, VI y XIV, de la Ley de Adquisiciones para la Administración del Estado de Tamaulipas. ----

**----------CONSIDERANDO----------**

---I.- Que, de conformidad con el artículo 28 fracciones, VIII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Dictaminar sobre la procedencia de la enajenación de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, así como de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes respectivas. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de arrendamientos, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.----------

---II.- Que, la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas en sus artículos 1, 2 inciso b), 5 numeral 1, inciso f) y numeral 2, refieren que dicho ordenamiento es de orden público e interés social, la cual tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios y que su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal.----------

Para el ejercicio de las facultades anteriores, la Secretaría de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados. ----------

---III.- Que, el artículo 17 y 18 numeral I, inciso b), de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señalan respectivamente, los bienes destinados a un servicio público, aquellos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus funciones constitucionales; son bienes destinados a un Servicio Público, los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los Gobiernos Federal o Municipales. ----------

---Asimismo, el artículo 26 numeral 2, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, señala que los bienes inmuebles del dominio público podrán ser enajenados previo acuerdo de desincorporación. Para proceder a la desincorporación de un bien del dominio público, deberán cumplirse las condiciones y seguirse el procedimiento establecido en esta ley y en sus disposiciones reglamentarias. ----------

---IV.- Que, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 49 inciso b), 50 numeral 1 incisos a) y b) y 51 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la Secretaria de Administración emitirá un Acuerdo Administrativo de desincorporación fundado y motivado que deberá contar con la aprobación previa del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado. ----------

---V.- Que, la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios establece en su artículo 18 numeral 1, fracciones I, VI y XIV que para el cumplimiento de los objetivos que se persiguen en esta ley, la Secretaría de Administración tendrá entre otras atribuciones las siguientes: fijar el procedimiento conforme al cual se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, servicios y demás bienes muebles e inmuebles que requieran las dependencias y entidades; efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios requeridos por las dependencias y entidades, cuando éstas procedan, previo estudio correspondiente, así como formalizar los contratos y documentos respectivos; e intervenir en todas las adquisiciones, enajenaciones, servicios y contrataciones que graven o afecten el patrimonio del Estado.---------

---VI- Que, en fecha 16 de febrero de 2026, el Gral. Bgda. E.M. Newton Manuel Chávez Baños, Comandante de la 48/a Zona Militar, solicita al Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, analice la posibilidad de otorgar en donación a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de esa Zona Militar, el predio ubicado frente al campo militar No. 48-A “Emilio Portes Gil”, en esta Ciudad, identificado como Polígono Dos de la Finca No. 132210, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 53.96 metros, con Arroyo el Calamaco; al Sur, en 49.90 metros, con avenida de acceso al sector militar del 77/o, Batallón de Infantería; al Este, en 387.88 metros, con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva; al Oeste, 375.81 metros, con instalaciones del sector militar del 77/o Batallón de Infantería, derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad, de por medio; con una superficie total de 18,546.21 metros cuadrados. Lo anterior, por las razones siguientes; contar con espacios que permitan fortalecer las capacidades operativas y de atención a la ciudadanía, considerar que su adquisición es indispensable y prioritaria por la seguridad del Campo Militar, construcción de las Instalaciones para el Cuartel General, proyecto de edificar y habilitar espacios de atención a la población civil, entre otros. ----------

---VII. – Que, en fecha 19 de marzo de 2026, la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, emite Dictamen de Procedencia, con base en los antecedentes y documentales que obran en la Dirección General de Patrimonio Estatal, adscrita a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el articulo 24 numeral 1, fracción IV y 28 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. ----------

---VIII. - Que, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expide el Decreto No. 66-1357, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberado de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m2 (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros, veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual se pública en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 18 de agosto de 2026, Edición Vespertina Número 98, Tomo CLI. ----------

---IX.- Que, el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en fecha 24 de agosto de 2026, emite Dictamen de Desincorporación de Inmueble para Donación, en la reunión Extraordinaria, Vigésima Primera, No. SE/XXI/CCYOP/SA/SSA/DGPE/2026/003970, mediante el cual se determinó procedente el trámite de donación en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ubicado frente al Campo Militar N° 48 A “Emilio Portes Gil”, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, identificado como Polígono Dos de la Finca N° 132210, conforme Decreto Número 66-1357, mediante el cual

autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Donación a Título Gratuito, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 98, de fecha 18 de agosto de 2026. ----------

---X.- Que, en fecha 15 de octubre de 2026, con oficio SA/SSA/DGPE/2026/005103, la C.P. Silvia Lizbeth Cuéllar Mendoza, Directora General de Patrimonio Estatal, en atención al Decreto No. 66-1357, solicita a la suscrita C.P. Luisa Eugenia Manautou Galván, Secretaria de Administración, emitir el Acuerdo Administrativo de Desincorporación, del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, con una superficie de 18,546.21 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, identificado como Polígono Dos, de la Finca No. 132210 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, adjuntando las siguientes documentales:

- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 18 de agosto de 2026, Edición Vespertina Número 98, Tomo CLI, en el cual se publica el Decreto No. 66-1357, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberado de Tamaulipas, donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 18,546.21 m2 (dieciocho mil quinientos cuarenta y seis metros, veintiún centímetros cuadrados), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- Certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 5 de febrero de 2026, correspondiente a la Finca N° 132210, del Municipio de Victoria, Terreno Rústico, Polígono Dos, superficie de 18,546.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

  NORTE: 53.96 metros, con Arroyo El Calamaco.

  SUR: 49.90 metros, con Avenida de acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería.

  ESTE: 387.88 metros, con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva.

  OESTE: 375.81 metros, con instalaciones del Sector Militar del 77° Batallón de Infantería; Derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio.
- Certificado de Registración entrada N° 3651/2026, de fecha 5 de febrero de 2026, de la Finca N° 132210, de Ciudad Victoria.
- Contrato de Compra – Venta, Volumen XX, Acta Número Mil Seis, de fecha 2 de julio de 1996, ante el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público Número 25, en el cual se describe: Polígono Dos, con superficie de 18,546.21 m2, al Norte, en 53.96 m, con Arroyo El Calamaco; al Sur, en 49.90 m, con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería; al Este, en 387.88 m, con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva; al Oeste, en 375.81 m, con instalaciones del Sector Militar del 77° Batallón de Infantería; derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio.
- Manifiesto de Propiedad Suburbano, de fecha 4 de marzo del 2026, emitido por la Tesorería Municipal del Departamento de Catastro, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con folio 0104032672782, folio real 132210, clave catastral original 01091268, correspondiente a un predio ubicado en la calle Acceso al 77 Batallón de Infantería, Rancho El Calamaco, con una superficie de 18,546.210, con las siguientes medidas y colindancias:

  NORTE: con Arroyo El Calamaco, en 53.96 metros.

  SUR: con Avenida de acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería, en 49.90 metros.

  ESTE: con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva, en 387.88 metros.

  OESTE: con instalaciones del Sector Militar del 77° Batallón de Infantería; Derecho de vía de la línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio, en 375.81 metros.
- Ficha Técnica de Verificación Informativa 2022-2028, Número de Expediente 1-PER-22, Municipio de Victoria, Fecha 17 de marzo de 2026, datos de registro Sección I, No. 122956, Legajo 2460, Fecha 27 de septiembre de 1996, finca 132210, clave 01-09-1268, Colindancias: al Norte, con Arroyo El Calamaco, en 53.96 m; al Sur, con Avenida de Acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería, en 49.90 m; al Este, con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva, en 387.88 m; al Oeste, con instalaciones del Sector Militar del 77° Batallón de Infantería; derecho de vía de línea de Comisión Federal de Electricidad; de por medio, en 375.81 m. Croquis y Fotos del Inmueble.

Con base en la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO SA/AA-60/2026, QUE DETERMINA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL, DE UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 18,546.21 M2, IDENTIFICADO COMO POLIGONO DOS DE LA FINCA NO. 132210, MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. --------**

**--- PRIMERO:** Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del siguiente bien inmueble:

1. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, identificado como Finca N° 132210, del Municipio de Victoria, que, conforme a su certificación, se describe como Terreno Rústico, Polígono Dos, superficie de 18,546.21 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

   NORTE: en 53.96 metros, con Arroyo El Calamaco.

   SUR: en 49.90 metros, con Avenida de acceso al Sector Militar del 77° Batallón de Infantería.

   ESTE: en 387.88 metros, con propiedad que se reserva el vendedor señor Jesús María Hinojosa Silva.

   OESTE: en 375.81 metros, con instalaciones del Sector Militar del 77° Batallón de Infantería;

Por lo tanto, el citado inmueble se excluye del Patrimonio del Estado de Tamaulipas, para que sea donado en favor del Gobierno Federal y destinado a la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme a las justificaciones señaladas en los considerandos anteriores. ----------

**---SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al punto anterior, se faculta a la Dirección General de Patrimonio Estatal, para que, por conducto de su Titular o Servidor Público de su adscripción, integre el expediente y realice las acciones a que haya lugar, con motivo de la desincorporación del inmueble detallado en el presente Acuerdo. -----

**---TERCERO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.----------

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración ubicado en Torre Bicentenario Piso 4, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, C.P. 87083 en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiséis. ----------

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**.- **C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN**.- Rúbrica.- **DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ESTATAL**.- **Vo. Bo**.- **C.P. SILVIA LIZBETH CUÉLLAR MENDOZA**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Con apoyo en lo preceptuado en los artículos 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas; así como lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, por este conducto, respetuosamente se solicita su intervención con la finalidad de formalizar la publicación de la **FE DE ERRATAS** al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN POR EXTINCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS, publicado en la Edición Vespertina Número 106, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas el 03 de septiembre de 2026, en los términos que se precisan a continuación:

### FE DE ERRATAS

● La publicación citada, en la página 7 en lo conducente dice:

…

**ARTÍCULO 5.** El liquidador designado tendrá las atribuciones siguientes:

**I** al **V**…

**VI.** Someter a dictamen del auditor que designe la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, todos los estados financieros de los últimos cinco años y solventar las observaciones que correspondan;

..

**Debe decir:**

**ARTÍCULO 5.** El liquidador designado tendrá las atribuciones siguientes:

**I** al **V**…

**VI.** Someter a dictamen del auditor que designe la Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos, todos los estados financieros de los últimos cinco años y solventar las observaciones que correspondan;

..

● La publicación citada, en la página 8 en lo conducente dice:

**TRANSITORIOS**

…

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno designará al Auditor…

**Debe decir:**

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Inversión, Entidades y Fideicomisos designará al Auditor…

…

**ATENTAMENTE. DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL. RÚBRICA.**

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**.- **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**.- **DRA. SILVIA LUCERO CASAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### CONVOCATORIA 032

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N057-2026,** para la contratación relativa a: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PUENTE VEHICULAR, AMPLIACIÓN DEL PUENTE EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DIVERSAS DEL PUENTE INTERNACIONAL III, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PRIMERA ETAPA."**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de Adquisición de las bases de Licitación | Fecha límite para adquirir bases de Licitación | Visita al sitio de realización de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica |
|---|---|---|---|---|---|
| LPE-N057-2026 | $2,112.00 | 12/11/2026 | 10/11/2026<br>13:00 horas | 10/11/2026<br>14:00 horas | 18/11/2026<br>10:00 horas |

| Descripción general de la obra | Fecha de inicio | Plazo de ejecución | Capital Contable Requerido |
|---|---|---|---|
| Construcción de nuevo puente vehicular, ampliación del puente existente y construcción de obras diversas del puente internacional III, primera etapa. | 09/12/2026 | 180 | $60'000,000.00 |

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

  Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **12 de noviembre de 2026**, en:

  **A).-** Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

  Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

  **B).-** La dirección de Internet: **https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones**; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico **sop.dlc@tamaulipas.gob.mx** a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión, en COMAPA (Área de Proyectos), ubicada en Calle Victoria # 4610, Nuevo Laredo, Tam.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace **https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php.,** deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**.- **LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ**.- Rúbrica.

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS**

- - - En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de agosto del año dos mil veintiséis, visto para resolver los autos del expediente que corresponde a la **CASA HOGAR NIDO DE AGUILAS DE SOTO LA MARINA, ASOCIACIÓN CIVIL,** que obtuvo autorización para su operación bajo el registro **C-M089,** desde el veintitrés de Octubre del 2001, publicado en el periódico oficial PP-TAM-009 09 21 de fecha cinco de Diciembre del 2001, con el objeto social de establecer una o varias Casa Hogar para menores donde proporcionen los servicios de asistencia social que comprendan alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, actividades educativas y recreativas, trabajo social y apoyo jurídico a personas mayores de seis y menores de dieciocho años de edad, cuya situación familiar los coloca parcial o totalmente en estado de orfandad o abandono, según acta constitutiva.

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **C O N S I D E R A N D O** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO:** Mediante oficio fecha el cinco de agosto del dos mil veinticinco, firmado por la C. Juana Virginia Nieto Cruz, Directora de la **CASA HOGAR NIDO DE AGUILAS DE SOTO LA MARINA, A.C**, (ubicada en Antonio Salmón 319 C del Arenal, Privada Fracto Jacarandas en Cd. Madero, Tamaulipas C.P 89416), notifica el cierre definitivo y la suspensión de todas las actividades de la asociación civil que dirige, decisión tomada por la junta directiva en base a motivos financieros insostenibles, así como no contar con un local idóneo para ubicar al centro y seguir brindando las atenciones debidas a Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho cierre causará efecto a partir del veinte de agosto del dos mil veinticinco.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO**. Conforme al artículo 63 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, numeral 6.5.3 fracción I y V de los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación, Supervisión y Revocación de Funcionamiento de los Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes, se determina la baja definitiva de la **CASA HOGAR NIDO DE AGUILAS DE SOTO LA MARINA, A.C,** que operaba como Centro de Asistencia Social, con registro ante el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia bajo el número de registro **C-M089**, esto por decisión que motiva y fundamenta, la representante legal, verificado el cierre, en fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, que materialmente dejo de operar en el domicilio registrado. - - -